

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 26 de Abril de 1888*).

**Seccion segunda.**

**Ministerio de la Gobernacion.**

**LEY.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los telegramas de 15 palabras que se dirijan á Directores de periódicos políticos y que tengan por exclusivo objeto su publicacion en los mismos, satisfa-

rán 50 céntimos de peseta y 5 céntimos por cada palabra de exceso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernacion, *José Luis Albareda*.

**Ministerio de la Gobernacion.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Próximo á espirar el plazo señalado por la Real orden de 11 de Enero último á los actuales funcionarios de la Inspeccion administrativa y mercantil de ferrocarriles que, no estando comprendidos en el artículo 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1887, se encuentran en la obligacion de demostrar su suficiencia por medio del examen, con sujecion á lo prescrito en la referida Real orden, y siendo conveniente que el Tribunal ante el

cual se ha de verificar aquél conozca con alguna anticipacion el número de los examinandos para que pueda determinar el orden en que hayan de practicar los ejercicios, á fin de que en el plazo más breve posible queden terminados para que el servicio de la Inspeccion no se resienta con la ausencia prolongada de un número considerable de funcionarios de los puntos de su residencia, y con el propósito además de facilitar á los individuos de quienes se trata el cumplimiento de la obligacion que les está impuesta; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nonbre la Reina Regente del Reino, conformándose con el parecer de esa Direccion general, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Tolos los funcionarios de la Inspeccion administrativa y mercantil de ferrocarriles que con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Enero último están obligados á sufrir examen de las materias que constituyen el programa de la carrera, dentro del plazo que la propia Real orden establece, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Tribunal en la forma que previene la orden de 30 de Mayo de 1887 antes de que termine el mes de Junio próximo venidero, expresando en ellas si están dispuestos á examinarse desde luego, ó si, por el contrario, desean utilizar todo el plazo que les concede aquella soberana disposicion.

2.<sup>a</sup> El Presidente del Tribunal de exámenes citará en la forma ordinaria á los que hayan manifestado su disposicion á practicar desde luego los ejercicios, y respecto á los que no se encuentren en este caso, determinará en los trece primeros días del mes de Julio próximo la fecha en que deba realizar el examen; bien entendido que para estos últimos empezarán los ejercicios el 14 del propio mes, celebrando el Tribunal sesiones diarias desde esa fecha hasta que todos queden examinados.

3.<sup>a</sup> Será permitido á los funcionarios de la Inspeccion que tengan que sufrir examen de los dos grupos de materias que constituyen el programa, pedir examen de las del primero, sin estar obligados por ello á sufrirlo seguidamente de las del segundo; pero entendiéndose que si son aprobados en aquéllas, la instancia para ser examinados de éstas deberán presen-

tarla dentro del mes de Junio próximo, lo más tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1888.—*Navaro y Rodrigo*.—Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta de 21 de Abril de 1888.*)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Guerra.

#### Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONCLUSION.)

INDIVIDUOS FALLECIDOS CUYOS HEREDEROS DEBEN REMITIR, EN VEZ DE COPIA DE LICENCIA Y ABONARÉ, DECLARACION JUDICIAL QUE PRUEBE SU DERECHO.

##### *Regimiento infanteria de la Habana.*

Soldado Pablo Diaz Lorenzo, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem José Dominguez Ferrer, natural de Concetaina, provincia de Alicante.

Idem Justo Dominguez Villar, natural de Palazuela, provincia de Zamora.

Idem Manuel Dominguez Arta, natural de Villa Blanca, provincia de Huelva.

Idem José Fernandez Rodriguez, natural de Rubial, provincia de Oviedo.

Idem Rafael Fernando Lamas, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Garcia Casquero, natural de Porcelgas, provincia de Solamanca.

Idem Aniceto Garcia Fernandez, natural de Villallana, provincia de Oviedo.

Idem Vidal Garcia Gonzalez, natural de Almaden, provincia de Soria.

Idem Isidro Garcia Blanco, natural de Caracle, provincia de Zaragoza.

Idem Miguel García Rodríguez, natural de Néjar, provincia de Almería.

Idem Santiago García Martínez, natural de Villamosca, provincia de León.

Idem Eduardo Gomez Incógnito, natural de Souzo, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Lafita Sese, natural de Sanganen, provincia de Huesca.

Idem José Lopez Catalan, natural de Ayo-ra, provincia de Valencia.

Idem Juan Luis Mariño, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Idem Ildefonso Llanos Lozano, natural de Sabanigo, provincia de Huesca.

Idem Juan Martínez Pujol, natural de Vilanco, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Moros Bueno, natural de Ocliamo, provincia de Zaragoza.

Idem Lesmes Muñoz Carrero, natural de Gorijas, provincia de Valladolid.

Idem Victoriano Ortiz Rodríguez, natural de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Gabriel Ortégosa Martínez, natural de Murcia.

Idem Estanislao Pedri Viñas, natural de Ollería, provincia de Valencia.

Idem Mamerto Pino Luis, natural de Nava, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Perez Rodríguez, natural de Sierra, provincia de Oviedo.

Idem Juan Puch Martínez, natural de Coro de Valle, provincia de Barcelona.

Idem José Bueno Alvarez, natural de Colovadios, provincia de Oviedo.

Idem José Tejada Barragán, natural de Bertanga, provincia de Badajóz.

Idem Victoriano Aguirre Aduesa, natural de Ibros, provincia de Pamplona.

Idem Lorenzo Almansa Gandul, natural de Sagioules, provincia de Soria.

Idem Antonio Arnaz Visoso, natural de Santa Eulalia, provincia de Lugo.

Idem José Arnau Ariza, natural de Estive-lla, provincia de Valencia.

Idem Agustin Asensio Alvarez, natural de Castrillo, provincia de Palencia.

Idem Manuel Varela Fernandez, natural de Lamas, provincia de Lugo.

Idem José Verdugo Lebron, natural de Moron, provincia de Sevilla.

Idem Simon Calvo Urquiza, natural de Zaragoza.

Idem Tomás Camaño Vidal, natural de Hontes, provincia de la Coruña.

Idem Laureano Collado Sancho, natural de Carmona, provincia de Toledo.

Idem Mauuel Diaz Sanchez, natural de Talleros, provincia de Oviedo.

Idem José Domenech Llorca, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Gumersindo Figuerola Conti, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Idem Fulgencio García Tamargo, natural de Salanca, provincia do Badajoz.

Idem Antonio Jimenez Aranda, natural de Córdoba.

Idem Herencio Gonzalez Barrios, natural de Valdeorras, provincia de León.

Idem Francisco Heras Rojas, natural de Canel, provincia de Gerona.

Cabo segundo Lorenzo Hernandez Martin, natural de Serradilla, provincia de Salamanca.

Soldado Miguel Hernandez Martin, natural de Saguilla, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Hidalgo Luque, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Rafael Labra Cuesta, natural de Lespies provincia de Oviedo.

Idem Antonio Lechuga Cabrera, natural de Constantino, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Lopez García, natural de Madrid.

Idem Froilán Lopez Perez, natural de Espinosa, provincia de León.

Idem Pablo Luis Sendra, natural de Montaguas, provincia de Zaragoza.

Idem Dámaso Martín Hernandez, natural de Soreguela, provincia Salamanca.

Idem Francisco Marín Rodríguez, natural de Granada.

Idem Francisco Martínez Fernandez, natural de Campos, provincia de Oviedo.

Idem José Maluenda Gil, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

Idem José Martínez Nuñez, natural de Cabañá, provincia de Oviedo.

Idem Mariano Márquez Sola, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem Nicolás Nieto Martín natural de Solana del Rio, provincia de Avila.

Idem Evaristo Oporto Expósito, natural de Sierra, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Palmero Mora, natural de Madrid.

Idem Antonio Pedrals Canals, natural de Caldesaras, provincia de Lérida.

Madrid 5 de Abril de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta del 21 de Abril de 1888.)

Núm. 1956.

# Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Valladolid.

## Tercer trimestre de 1887 á 1888.

**RELACION de los apremios expedidos y fincas embargadas durante dicho trimestre, por descubiertos de plazos vencidos á compradores de fincas y redimientes de censos.**

Número de orden.	NOMBRES de los apremiados.	SU VEKINDAD.	Finca de que procede el débito.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	Procedencia.	Numero del Inventario.	Plazos adelantados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE Pts. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Dia en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
87	Manuel García	Medina del Campo	Una cuadra	Medina del Campo	Clero	576	9 16	9 Dbre. 1887	41'60	29 Nbre. 1887	10 Enero 1888
88	Cipriano Alvarez	Valladolid	8 tierras	Renedo	Beneficencia	145	10 1.º	id.	270	29 id.	10 id.
89	Benito Fernandez	Idem	Un pinar	Villalar	Propios	5282	9 29	id.	460	29 id.	10 id.
90	Andrés Gutierrez	Idem	Una parte de edificio	Valladolid	Clero	1960	10 5	id.	450	29 id.	10 id.
91	Miguel R. Gonzalez	Fombellida	7 tierras	Fombellida	Propios	9154	4 10	id.	127	29 id.	10 id.
92	Miguel R. Gonzalez	Zaratan	Redencion de un censo	Zaratan	Clero	1004	5 31	id.	41'45	29 id.	10 id.
93	Pedro Cernuda y otros	Bercero	14 tierras	Bercero	Propios	5284	9 2	id.	510	29 id.	10 id.
94	Leon Pelaez	Alaejos	4 id.	Alaejos	Clero	842	20 16	id.	112'50	29 id.	10 id.
95	Ulpiano Santana	Pollos	Una casa	Pollos	Estado	1945	11 28	Enero 1888	31'87	30 Diciembre	10 Febrero
96	Juan Flores Martin	Idem	Una id.	Idem	Id.	1947	11 28	id.	10'62	30 id.	10 id.
97	El mismo	Idem	Una id.	Idem	Id.	1948	11 28	id.	5'31	30 id.	10 id.
98	El mismo	Idem	Una tierra	Idem	Id.	1952	11 28	id.	4'30	30 id.	10 id.
99	Perfecto Moyano	Serrada	Un pezal, 4 cubas y 4 pominos	Serrada	Clero	835	20 5	id.	15'75	30 id.	10 id.
100	Isidoro Olmedo	Villan de Tordesillas	Un quignon tierras	Villan de Tordesillas	Id.	8919	19 10	id.	11'25	30 id.	10 id.
101	Viuda de Esteban del Olmo	Valladolid	5 tierras y 1 viña	Cubillas de Santa Marta	Estado	1942	3 19	id.	86'60	30 id.	10 id.
102	Francisco Javier Gutierrez	Medina de Rioseco	Una casa	Medina de Rioseco	Id.	9410	8 5	id.	362	30 id.	10 id.
103	Petra Briso Montiano	Zaratan	Redencion de un censo	Zaratan	Propios	1172	3 15	id.	83'44	30 id.	10 id.
104	Apolonio Velasco	Lano de Olmedo	6 tierras	Lano de Olmedo	Clero	193	8 23	Febrero	151'80	24 Enero 1888	10 Marzo
105	Tiburcio Sanz	Montemayor	12 id.	Montemayor	Id.	686	14 6	id.	225'05	24 id.	10 id.
106	Magin Rodriguez	Cuenca de Campos	14 id.	Tamariz	Id.	195	9 27	id.	230	24 id.	10 id.
107	Magin Rodriguez	Quintanilla de Abajo	Un monte	Canalejas	Propios	5286	9 25	id.	1786'50	24 id.	10 id.

107 Villalon 2157 10 21 Febrero 1888 47'25 24 Enero 1888 10 id.

105	Tiburcio Sanz	Montemayor	12 id.	Tamariz	193	9'27 id.	10 id.
106	Magin Rodriguez	Cuenca de Campos	14 id.	Canalejas	5286	9'25 id.	
107	Federico Alonso	Quintanilla de Abajo	Un monte				
108	Avelino Carrillo	Villalon	7 tierras	Villalon	2157	10'21	10 MARZO
109	Maria Angel Franco	Mayorga	10 id.	Castrobol	1911	10'21 id.	24 id.
110	La misma	Idem	12 id.	Idem	1940	10'21 id.	24 id.
111	Isidoro Alénso	Valladolid	Un terreno	Valladolid	5128	11'22 id.	10 id.
112	Santiago Alevésque	Idem	Redención de un censo	Idem	1175	3 id.	10 id.
113	Santiago Gimenez	Castronuño	8 tierras	Castronuño	2160	15 id.	10 id.
114	El mismo	Idem	4 id.	Idem	9160	15 id.	10 id.
115	El mismo	Idem	9 id.	Idem	9160	15 id.	10 id.
116	El mismo	Idem	7 id.	Idem	9160	15 id.	10 id.

Valladolid 25 de Abril de 1888.

CONFORME:

El Administrador de Propiedades,

*Francisco Ferreras.*

El Oficial del Negociado,

*Manuel Gonzalez.*

NUM. 1942.

**Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno pecuario, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que consideren en justicia, pasando dicho plazo no serán atendidas.

Palazuelo de Vedija 23 de Abril de 1888.

—El Alcalde, Miguel Sanabria.—El Secretario, Amando Uruña.

NUM. 1941.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.**

Terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1882 á 83, 1883 á 84, 1885 á 1886, y 1886 á 87, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y formular por escrito las observaciones que consideren en justicia, según previene el párrafo tercero del art. 161 de la ley municipal vigente.

Villanueva de San Mancio á 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Benigno Palencia.—D. S. O., Hilario Palencia Tomé, Secretario.

NUM. 1933.

**Ayuntamiento constitucional de Villalon.**

Para cumplir lo acordado por esta Corporacion municipal y Junta de asociados, el dia 27 del corriente mes de Abril, de once á doce de su mañana, se celebrará ante la Comision de Hacienda, en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo en esta villa, durante el próximo

año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 46.291 pesetas 20 céntimos, á que ascienden los cupos y recargos legalmente establecidos.

Para tomar parte en la subasta es indispensable presentar antes en la Presidencia de dicha Comision la oportuna carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 2.314 pesetas 56 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

El pliego de condiciones para el arriendo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalon 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eleuterio Gorzaliza.—El Secretario, Julian Valcárcel.

(Talon núm. 113.)

NUM. 1932.

**Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.**

Por acuerdo del Ayuntamiento, asociado de un número igual de contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito, en el próximo año económico de 1888-89, bajo el tipo de 6.208 pesetas y 32 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, el recargo del 67 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 3 por 100 de cobranza y conduccion, bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el dia 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no se presentaren licitadores se celebrará una segunda y última en el dia 4 de Mayo próximo en la propia hora y local.

Fuensaldaña 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gregorio Barriga.—Prudencio Duque, Secretario.

(Talon núm. 114.)

NUM. 1930.

**Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos

que devenguen las especies de consumos y cereales de esta villa para el próximo año económico de de 1888-89, bajo el tipo de 8132'88 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal, bajo las condiciones que aparecen en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en el dia 26 del corriente en la Sala de sesiones, de once á doce de la mañana, y si éste no tuviera efecto, se celebrará un segundo el dia primero del mes de Mayo en el mismo sitio y hora con la baja de la tercera parte del encabezamiento ó sea por el tipo de 5.421 pesetas 45 céntimos.

Villavicencio 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Lucas Mañanes.—El Secretario, Modesto Rodriguez.

(Talon núm. 115.)

Núm. 1931.

**Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.**

Esta Corporacion municipal ha señalado el dia 6 de Mayo próximo y hora de once á doce de la mañana para celebrar la subasta pública de los derechos por el impuesto de Consumos, al que se han acumulado los correspondientes al Matadero público de esta localidad sobre las carnes; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El tipo para la subasta es el de 7.398 pesetas 59 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y arbitrios autorizados para el año económico de 1888 á 89.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el dia 13 en el sitio y hora expresados.

Laguna de Duero á 21 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mateo Sanz.—El Secretario, Miguel Gil.

(Talon núm. 116.)

NUM. 1928.

**Ayuntamiento constitucional de Rodilana.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y contri-

buyentes asociados tienen acordado se arrienden en pública subasta á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este término municipal en el ejercicio próximo de 1888-89 bajo el tipo de 5.651 pesetas y cuatro céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos y con las condiciones que se hallan en el expediente y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan á esta Casa Consistorial el dia veintiocho de los corrientes á las once de su mañana en cuyo sitio, dia y hora tendrá efecto la primera, y caso de no haber licitadores se celebrará la segunda el dia ocho del próximo mes de Mayo en repetido local y hora.

Rodilana 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Lúcio Perez.—El Secretario, Nicolás García.

(Talon núm. 117.)

NÚM. 1927.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cigales.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arrienda en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal y sus recargos en este distrito municipal durante el próximo año de 1888-89 bajo el tipo de 9813 pesetas y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de de la Corporacion.

La primera subasta tendrá lugar el dia 2 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, y si por falta de licitadores no tuviese efecto se celebrará la segunda el dia 12 del mismo en dicha hora y local.

Cigales á 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Andrés Conde.

(Talon núm. 118.)

NÚM. 1929.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villanubla.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados mayores contribuyentes, se arrienda á

venta libre y en pública subasta, todas las especies de consumos y sal, comprendidas en la tarifa primera de la instrucción, á fin de hacer efectivo el encabezamiento de esta localidad con el Tesoro y recargo municipal, para el próximo año económico de 1888 á 1889, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el dia 2 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en su Sala de las Cosas Consistoriales, y de no haber licitadores, se verificará la segunda subasta el dia 12, del referido mes y hora señalada, bajo las mismas bases.

Villanubla á 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pio Valentin.—El Secretario, Tomás Carrascal.

(Talon núm. 120.)

NUM. 1926.

#### **Ayuntamiento constitucional de Berceruelo.**

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales intentados con los cosecheros, labradores y especuladores de este distrito municipal, por acuerdo de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se arriendan en pública licitación y á venta libre, los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el año económico de 1888 a 1889.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el dia 7 de Mayo próximo, de nueve á once de su mañana, bajo la Presidencia de este Ayuntamiento ó sus delegados, y si ésta no tuviera efecto se celebrará la segunda y última el dia 20 de dicho mes, en el mismo local é iguales horas que la anterior. El pliego de condiciones para las mismas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado libremente por todo el que lo solicite.

Berceruelo 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Quiterio Martinez.—El Secretario, Manuel Infante.

(Talon núm. 119.)

NÚM. 1944.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de **Abril de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
11	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	7	18	5	2	7	25	»	»	»	»	»	»	»	25

Valladolid 21 de Abril de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

NÚM. 1925.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Salvador Robredo	Jerez de la Frontera
Arturo Vall	Ciudad Rodrigo
Isidoro Torrego Montalvo	Arrabal de Portillo
Ciriaco Arévalo	Matapozuelos
Pablo Calabozo	Marchena
Juan Cordero Valle	Val de San Lorenzo
Pedro Cebrian Nuñez	Badajoz
Rogelio Ruiz	Ceinos de Campos
Bertoldo Zaldivar	Ochandiano

Antonio Alvarez	Medina del Campo
Francisco Gonzalo	Peñaflor
Juan José Lopez	Gargallo
Domingo Anaya y Anaya	Mullermuerta
Hermenegildo Martinez	Quintana
Julian Diaz	Gallegos de Salmiron
Gaspar Usillos y Gonzalez	Valladolid
Pura Mata	Viloria
María Navarro y Ruiz	Madrid
Juana Rodriguez	Ausemar (Lugo)
Gabina Perez	Pozaldez
María Fernandez	Costoya

Valladolid 23 de Abril de 1888.—El Administrador, Antonio Verdegay.

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que representa D. Ciriaco Pianillo pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, correspondientes al trimestre de 1.<sup>o</sup> del corriente mes.

(Talon núm. 121.)

### JUZGADO MUNICIPAL DEL

### DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de **Abril de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL		
11	»	1	»	1	3	»	»	»	3	4
12	2	2	1	5	»	»	»	»	»	5
13	1	»	1	2	1	»	»	»	1	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	4	»	»	4	1	»	»	»	1	5
16	»	1	1	2	1	1	»	»	2	4
17	3	1	1	5	1	»	»	»	1	6
18	1	»	»	1	2	»	»	»	2	3
19	4	»	»	4	1	»	1	»	2	6
20	1	»	»	1	1	»	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	16	5	4	25	11	1	1	13	38	

Valladolid 21 de Abril de 1888.  
—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.